

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-P -006-2018

ING. LUCIA SOSA DE PIMENTEL
PREFECTA PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

- 1. Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2. Que**, el Ecuador en un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- 3. Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la "administración pública constituye un servicio a la colectividad que rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- 4. Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial N° 395, con fecha 4 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que de manera obligatoria todas las Entidades que integran el sector público, de conformidad con el Art. 1, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador; deberán regularse por las normas de Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- 5. Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588. Del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado. Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia
- 6. Que** el Art. 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que " Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomado en

Trabajo Y Corazón

cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.

7.- Que mediante memorando No.GADPE-GAL-2018-266-B-GAL de fecha 02 de agosto de 2018, dirigido a la Ing. Lucia de Lourdes Sosa Robinzón, Prefecta Provincial de Esmeraldas, e Ing. Fabian Oleas Bodero, Responsable de Compras Públicas, suscrito por la Dra. María Victoria Aguirre de Colorado Procuradora Sindica del GADPE, emite **CRITERIO JURÍDICO** favorable en el presente caso, que al cambiar la forma de pago, no afecta en nada los intereses públicos, por lo que se estipulara en el contrato de la siguiente manera la forma de pago es la siguiente: **el 100% será cancelado contra entrega de los bienes o servicios objeto del contrato y previa suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva de los productos de "TALLERES DE FORMACIÓN EN TEMAS DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y GÉNERO EN LA PROVINCIA", previa suscripción del informe técnico del cumplimiento emitido por la administradora del contrato en el que conste el Acta de Entrega Recepción Definitiva. El Plazo para la entrega de los productos esperados que constan en los términos de referencia, será de 60 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.**

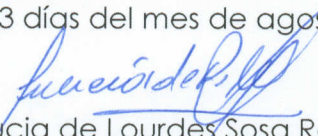
RESUELVE:

EXPEDIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, QUE DECLARA EL CAMBIO A LA FORMA DE PAGO PARA EL PROCESO MCS-GADPE-026-2018 CONTRATACIÓN DE LOS "TALLERES DE FORMACIÓN EN TEMAS DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y GÉNERO EN LA PROVINCIA".

Art. 1 CAMBIAR LA FORMA DE PAGO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, a fin de que en el contrato respectivo se establezca de la siguiente manera: **100% será cancelado contra entrega de los bienes o servicios objeto del contrato y previa suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva de los productos de "TALLERES DE FORMACIÓN EN TEMAS DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y GÉNERO EN LA PROVINCIA", previa suscripción del informe técnico del cumplimiento emitido por la administradora del contrato en el que conste el Acta de Entrega Recepción Definitiva. El Plazo para la entrega de los productos esperados que constan en los términos de referencia, será de 60 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.**

Art. 2 Considerándose la presente resolución al momento de la elaboración del respectivo contrato.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, a los 03 días del mes de agosto del 2018.


Ing. Lucia de Lourdes Sosa Robinzón
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

Trabajo Y Corazón



MEMORANDO GADPE-GAL-2018-311
Esmeraldas, 10 de septiembre del 2018

PARA: Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL DEL GADPE ✓

Ing. Fabián Oleas Bodero
RESPONSABLE DE COMPRAS PÚBLICAS

ASUNTO: Enviando Resolución Administrativa P-006-2018

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito trasladar a usted la Resolución Administrativa No. P-006-2018, de fecha 03 de agosto del 2018, suscrita por la Ing. Lucía Sosa de Pimentel, Prefecta Provincial, mediante la cual se **Resuelve** el cambio a la forma de pago para el proceso MCS-GADPE-026-2018 Contratación de los "Talleres de Formación en Temáticas de Inclusión Económica y Género en la Provincia.

Atentamente,

Dr. Enrique Menéndez Patiño
PROCURSOR SÍNDICO, (S)



c.c.
Carpeta
Archivo

/Ma. Esther

GADPE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
FECHA: 10-09-2018
HORA:
RECIBIDO POR: *[Signature]*

Trabajo Y Corazón

Dirección: Av. 10 de Agosto y Bolívar | Telf: 06 2721 - 433 | www.prefecturaeesmeraldas.gob.ec